GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

UNIDOS

Radicado: K 2023090000252
Fecha: 24/11/2023

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CIRCULAR N°

Tipo:
CIRCULAR
Destino: OTRAS

PARA: Señor (a) Alcalde (sa) Municipal, Secretario (a) de Salud, Gerente ESE Hospitales, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios

DE: Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ASUNTO: Circular Vigilancia Intensificada de Lesiones por Pólvora Pirotécnica e Intoxicaciones por Fósforo Blanco y Licor Adulterado con Metanol, entre las fechas 01 de diciembre 2023 hasta 13 de enero 2024.

Respetuoso saludo:

En el Departamento de Antioquia, durante la vigilancia intensificada de las lesiones por pólvora pirotécnica en el período comprendido entre el 1º de diciembre 2022 hasta el 14 de enero 2023, se presentaron un total de 103 casos, y cero casos para los eventos de intoxicaciones por fósforo blanco y por licor adulterado con metanol.

En cumplimiento a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud -INS-, se iniciará la temporada intensificada de notificación de los eventos priorizados, en articulación con los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistemas de Protección, con el fin de facilitar la captación oportuna y la atención integral de los casos, estableciéndose las siguientes directrices:

1. Vigilancia intensificada

La vigilancia intensificada busca la captación oportuna de todos los casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol que ocurran en el departamento de Antioquia; en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 13 de enero del 2024.

2. Proceso de notificación

Éste se realizará a través de la plataforma Web Sivigila 4.0 diligenciando directamente los datos básicos y datos complementarios de cada caso, con criterios de calidad de dato. A través del siguiente acceso https://sivigilaweb.ins.gov.co/Sivigila/

Notificación diaria

- La notificación de casos debe ser ingresada en tiempo real.
- El corte de notificación será así: 13:30 horas, todos los días, para los tres eventos de vigilancia intensificada, incluyendo la notificación negativa para el evento de lesiones ocasionadas por pólvora pirotécnica, cuando no se presentan casos.
- Asegurar que todos los casos que se han presentado hasta esa hora ya se encuentren notificados en Sivigila 4.0.

Notificación en días críticos

Alborada 01 de diciembre de 2023, incluye dos cortes de información, el primer corte comprende la notificación de casos entre las 0:00 horas y las 5:30 am. El segundo corte de información comprende la notificación de casos de 5:30 am a 13:30 horas.

Los días 08 y 25 de diciembre 2023 y 01 de enero 2024, tendrán un primer corte de información que será realizado a las 7:30 am. El segundo corte de información será realizado a 13:30 horas.

Realizar la notificación negativa a través del aplicativo Sivigila 4.0 **una vez al día a las 13:30 horas** y solo para el evento lesiones ocasionadas por artefactos explosivos INS-452.

3. Responsabilidades de los actores

Responsabilidad de la Unidad Primaria Generadora de Datos -UPGD-

- Identificar casos de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y licor adulterado con metanol.
- Garantizar la atención integral en salud a los lesionados por pólvora pirotécnica, intoxicación por fósforo blanco o licor adulterado con metanol, desde la atención de urgencias y pruebas de laboratorio, hasta la rehabilitación si así lo requiere, conforme a la normatividad vigente y a los protocolos o guías de atención de cada entidad.
- Desde la herramienta Sivigila 4.0 digitar la ficha de notificación de datos básicos y datos complementarios según corresponda: l**esiones por artefactos explosivos código INS-452** y en tipo de artefacto seleccionar "artefactos pirotécnicos" o **Intoxicaciones por sustancias químicas como fósforo blanco a través de la ficha INS-365** diligenciando en datos de la exposición el grupo de sustancias 6 y el código y nombre de producto 1080); para las **intoxicaciones por licor adulterado con metanol a través de la ficha INS 365,** el grupo de sustancia 3 (Metanol) y código y nombre de producto 0482.
- Recuerde que la notificación es inmediata.
- Informar al sector de protección (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- o comisaria de familia) los casos de lesiones por pólvora pirotécnica o intoxicación por fósforo blanco o metanol en menores de 18 años, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la
- Adolescencia, que establece la "Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".
- Enviar historia clínica de los casos notificados de lesiones por artefactos explosivos al correo electrónico sarhc.sssa@antioquia.gov.co
- Enviar las historias clínicas y los resultados de laboratorio de casos notificados por intoxicación con fosforo blanco y por licor adulterado con metanol al correo intoxicaciones.sssa@antioquia.gov.co
- Si al momento de notificar un caso, no se tiene acceso a internet, deberá reportar telefónicamente a la secretaria de salud municipal o al referente del Sivigila, de no ser posible la notificación desde el nivel municipal, reporta telefónicamente al referente departamental: José Albeiro Moreno 3104519093 o Elkin Humberto Giraldo 3007737869.
- Realización de ajustes de casos en Sivigila 4.0, cuando así se requiera.

Confirmación por laboratorio

La confirmación por laboratorio permite orientar el manejo clínico apropiado para estos casos y además la posibilidad de captar otros casos relacionados cuando el resultado sea positivo.

En el caso de intoxicación por licor adulterado con metanol, la IPS debe garantizar el apoyo diagnóstico, y sólo en los casos en los que no se cuente con capacidad técnica en los territorios, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia -LDSP- apoyará el procesamiento de las muestras, para lo cual se deberá contactar a los profesionales según la tabla de referencia al final de esta circular.

En caso de requerir apoyo para el diagnóstico de intoxicaciones por metanol en bebidas alcohólicas, la UPGD debe garantizar la toma, conservación y envío de la muestra al LDSP de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- La toma de muestra biológica (sangre) debe ser realizada antes de las 24 horas del consumo de la bebida alcohólica que se presume adulterada por metanol, dado que la vida media del metanol en el organismo oscila entre 1 y 24 horas a partir de la ingesta.

- No se debe emplear ningún tipo de alcohol para realizar la asepsia en la zona de venopunción previo a la toma de la muestra. Se recomienda cloruro mercúrico al 0,5% u otro tipo de sustancia diferente a alcohol.

- Todas las muestras deben ser recolectadas en tubos de ensayo tapa roja (sin anticoagulante – tubo seco). Se deben tomar 4 unidades de muestra de entre 5mL y 7mL cada una. No destapar los tubos hasta el análisis. Rotular incluyendo la fecha de toma de muestra e indicar si el paciente se encuentra bajo prescripción con medicamentos anticoagulantes.

- Remitir al Laboratorio Departamental de Salud Pública los 4 tubos conservando la cadena de frio (2-6°C), no congelar, y enviar al laboratorio de forma inmediata. Incluir la ficha de notificación de la intoxicación por licor adulterado con metanol – EVENTO 365, en lo posible diligenciada en línea (no manual) al LDSP para su análisis.

La disposición de los tubos se realizará de la siguiente manera:

- La primera muestra para el análisis de metanol y sus metabolitos por medio de método cualitativo.
- La segunda y la tercera muestra para el envío al Laboratorio de química y toxicología del INS para análisis confirmatorio.
- La cuarta muestra quedará como contramuestra.

Nota: todas las muestras positivas deberán ser remitidas al INS para su confirmación, por lo tanto, cuando la Institución Prestadora de Servicios - IPS se encuentre en la capacidad de realizar la confirmación por laboratorio del evento y el resultado sea positivo para metanol en sangre, se deberá enviar al LDSP, dos (2) de las muestras tomadas al paciente para confirmación por el Instituto Nacional de Salud.

Las muestras deben ser enviadas conservando la cadena de frio (2-6°C), incluyendo la ficha de notificación de la intoxicación por licor adulterado con metanol – EVENTO 365, en lo posible diligenciada en línea (no manual). Estas muestras serán remitidas por el LDSP al Instituto Nacional de Salud - INS de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin.

Para el caso de intoxicaciones con fósforo blanco, derivado de fuego pirotécnico, el LDSP no cuenta con capacidad analítica para la recepción y análisis de muestras, dicha responsabilidad está a cargo de la Empresa Administradora de Beneficios -EAPB-.

Responsabilidades de las Unidades Notificadoras Municipales -UNM-

- Garantizar el funcionamiento del usuario y clave en cada una de las UPGD de su territorio antes del 01 de diciembre.

- Hacer seguimiento a la notificación (positiva y negativa) en línea.
- Garantizar el reporte oportuno de los casos, en cada una de las UPGD de su territorio, de acuerdo con lineamientos.
- Brindar Asistencia técnica a las UPGD de su jurisdicción frente a los lineamientos y reporte de los tres (3) eventos en vigilancia intensificada.
- Revisar, consolidar, depurar y analizar la notificación de las Unidades Primarias Generadoras de Datos de su territorio.
- Recibir información de lesionados por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco y por licor adulterado con metanol, de otras fuentes de información, como Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos, entre otros y verificar que se notifiquen en Sivigila 4.0.
- Solicitar a las UPGD ajustes a los casos notificados en línea en caso de requerirse
- En los casos de intoxicación por fósforo blanco se debe realizar en las primeras 24 horas de ocurrido el hecho, investigación epidemiológica de campo de acuerdo con los lineamientos del INS y proceder al diligenciamiento de reporte de situación –SITREP-.
- Antes de emitir comunicados de prensa verificar que la información de lesionados por pólvora pirotécnica, e intoxicados por fosforo blanco y licor adulterado con metanol, del municipio de procedencia sea concordante con la información registrada en el nivel departamental y nacional.

Recuerde que: la notificación inmediata diaria no exime a la entidad territorial de la responsabilidad de realizar notificación rutinaria semanal.

Si desea ampliar esta información puede contactarse con los siguientes profesionales:

Nombre	Cargo	Contacto	Correo
Carolina Muñoz A.	Epidemióloga Referente- pólvora	314 817 54 52	sarhc.sssa@antioquia.gov.co
María Eugenia Tobón S.	Epidemióloga Referente- Intoxicaciones	310 891 70 83	intoxicaciones.sssa@antioquia.gov.co
Claudia Cecilia Ceballos	GESIS	300 290 45 09	claudiacecilia.ceballos@antioquia.gov.co
Edison Giraldo López	GESIS	320 710 25 47	edison.giraldo@antioquia.gov.co
Ana María Piedrahita C.	Referente FQ LDSP	300 289 68 30	anamaria.piedrahita@antioquia.gov.co
José Albeiro Moreno	Técnico SIVIGILA	310 451 90 93	notifica@antioquia.gov.co
Elkin Humberto Giraldo	Técnico SIVIGILA	300 773 78 69	sivigila@antioquia.gov.co

Atentamente,

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Nombre	Firma	Fecha
Proyectó: Carolina Muñoz Arango, Profesional Universitario Contrato SSSA-FUDEA María Eugenia Tobón S., Profesional Universitario Contrato SSSA-FUDEA Claudia Cecilia Ceballos Alarca, Profesional Universitario SSSA	Carolina Muñoz Arango María Eugenia Tobón Sosa Claudia C.	23/11/2023. 23/11/2023 23/11/2023
Revisó y aprobó: Tatiana María Quiceno Ibarra, Subsecretaria de Salud Pública Roberto Gómez Mora, Director Laboratorio Departamental de Salud Pública		24-11-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su respectiva firma		